DIRECCION-ADMINISTRACIONA Calle del Cermon, núm. 23, entresaclo. Teléfone núm. 12.322.



VICTA DE BURGALARA Mistriaria do la Godernación, plusis bija Número auelto, 0,50

GAGETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto declarando jubilado al funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Guillermo González Prats, afecto a la Biblioteca Nacional.—Página 450.

Otros aprobando los proyectos redactados por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en los puntos que se indican edificios con destino a Escuelas gradua-

das.—Página 450.
Otro reiterando la aprobación efectuada por Decreto de 14 de Enero último respecto al proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para las obras de adaptación y terminación del edificio que en Jaén se construía con destino a Museo provincial de Beilas 'Artes, el cual se destinará a Escuela Normal del Magisterio primario.—Página 450.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando Vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a las plazas de Médico director y Médico auxiliar del Hospital Psiquátrico Judicial, a don Miguel Prados y Such—Página 451.

otras promoviendo a la categoría de Jefes de Prisión de partido a don Francisco Gutiérrez Vilches y a don Vicente Castañer Marín. — Página 451

Otras destinando a las Prisiones de los puntos que se indican a los Oficiales del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.—Páginas 451 y 452.

Ministerio de la Guerra.

Orden concediendo al Consejero logado D. Valeriano Villanueva Rodriguez la pensión anual de 1.200 pesetas en la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.—Página 452. Otra, circular, autorizando al Servicio de Aviación militar para que celebre una segunda subasta urgente con objeto de contratar la adquisición de cordón amortiguador. — Página 452.

Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo veintinueve días de licencia por asuntos propios al Teniente coronel de la Guardia civil D. Ignacio López de Ogayar Fernández.—Página 452.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo que la provisión de las dos plazas de Porteros en la plantilla del Museo Nacional de Escultura de Valladolid y otra en la del Museo Pedagógico Nacional de Madrid, se anuncien a concurso de mérilos. Página 452.

Otra elevando a definitivos los nombramientos provisionales del contcarso de traslado de destinos vacantes de personal administrativo de este Departamento en Centros de la Administración provincial. — Páginas 452 y 453.

Oira acordando aplazar la apertura de las clases en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.— Página 453.

Ministerio de Agricultura.

Orden disponiendo se encargue de la Presidencia de la Junta de Dirección del Instituto de Investigaciones agronómicas, con carácter interino, D. Jesús Andreu Lázaro. — Página 153.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden disponiendo que la Subsecretaría de este Departamento despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia de las respectivas dependencias, requieran para su resolución la firma del Ministro.—Página 453.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden imponiendo al Cartero urbano D. Luis Valiente Villanueva las sanciones que se citan.—Página 454.

Administración Central.

Estado.—Subsecretaría. — Prorrogando hasta el 4 de Diciembre próxima el "modus vivendi" Comercial hispanorromano de 30 de Abril de 1930.—Página 454.

Justicia. — Tribunal Supremo. — Sala de Gobierno. — Conmutando por la de seis meses de arresto mayor la pena impuesta a Lorenzo Saralegui Martin, Sargento del Arma de Caballería, por falta grave de primera deserción en tiempo de paz. — Página 454.

Gobernación. — Dirección general de Seguridad. — Disponiendo pasen e continuar sus servicios a las provincias que se indican el Inspector de primera clase y Agentes de primera y segunda del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se mencionan. Página 455.

Instrucción pública. — Dirección general de Primera enseñanza. — Rectificando en la forma que se inserta el párrafo que figura en la Orden de 11 del actual (Gaceta del 15) a continuación de la lista única de los Maestros cursillistas aprobados por los respectivos Tribunales universitarios de selección profesional para ingreso en el Magisterio. — Página 455.

Obras Públicas. — Subsecretaria. — Anunciando hallarse vacantes en los Centros que se indican las plazas que se mencionan.—Página 455.

Agricultura.—Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.— Acuerdo de esta Dirección general referente a viñas filoxeradas.—Página 456.

Anexo único. —Bolsa. — Subastas. — Anuncios de previo pago. —Edictos. Cuadros estadísticos.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMANISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO. — Pliego 31 y principio del 32.

MINISTEX.O DE INSTRUCCION PUBLI-CA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

Como Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y a tenor de lo dispuesto en la base octava de la Ley de 22 de Julio de 1918 y artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día 13 de los corrientes en que por cumplir la edad reglamentaria será baja en el servicio activo, al funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Guillermo González Prats, afecto a la Biblioteca Nacional.

Dado en Priego a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Domingo Barnés Salinas.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiento:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Belchite (Zaragoza), sitio denominado "Cerrado de la Ventura", un edificio de nueva planta con destino a Escuela graduada, con cuatro secciones para niñas, por su presupuesto de 162.863 pesetas con cinco céntimos, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.392 pesetas con 98 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 159.479 pesetas con siete céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 119.002 pesetas con 56 céntimos, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fljáudose 40.000 pesetas (más las referidas 3.352 pesetas con 53 céntimos que directamente ha de sopertar el mismo), para el actual ejercicio económico y 79.602 pesetas con 56 céntimos para el de 1934.

Articula 4º La aportación que en l

metálico hace el Ayuntamiento de Belchite, por el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 39.867 pesetas con 51 céntimos, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose al indicado Ministerio el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Priego a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Belias Artes, Domingo Barnés Salinas.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Belchite (Zaragoza), sitio denominado "Puerta del Pozo", un edificio de nueva planta con destino a Escuela graduada, con cuatro Secciones para niños, por su presupuesto de pesetas 161.245 con 64 céntimos, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendientes a 3.359 pesetas con 26 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se censtruirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 157.886 pesetas con 36 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 118.414 pesetas con 67 céntimos que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capitulo 33, artículo único, concepto primero, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas (más las referidas 3.359 con 28 céntimos que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, y 78.414 con 77 céntimos, para el de 1934.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Belchite por el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 39.471 pesetas con 50 céntimos, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose a dicho Ministerio el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Priego a catorce de Octua bre de mil novecientos treinta y tres. NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES El Ministro de Instrucción pública

y Bellas Artes, Domingo Barnés Salinas.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuera do con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reitera la aprobación efectuada por Decreto de 14 de Enero último, respecto al proyecto ascendente a 880.885 pesetas con dos céntimos, redactado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, para las obras de adaptación y terminación del edificio que en Jaén se construía con destino a Museo provincial de Bellas Artes, el cual se destinará a Escuela Normal del Magisterio primario y sus graduadas anejas, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 7 de Octubre de 1931.

Artículo 2.º Las mencionadas obras se ejecutarán por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de 660.663 pesetas con 76 céntimos que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 7.º, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 250.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 250.000 para el de 1934 y 160.663 pesetas con 76 centimos para el de 1935.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hacen el Ayuntamiento y la Diputación provincial de Jaén por el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 220.221 pesetas con 26 céntimos (110.110 pesetas con 63 céntimos cada Corporación), se ingresará en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, en los plazos siguientes: 25.000 pesetas durante el año actual, 97.610 en el de 1934 y 97.611 pesetas con 26 céntimos en el de 1935.

Sin que obren en este Departamento los respectivos resguardos del importe del primer plazo, no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Priego a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres. NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo, Sr.: Señalado el día 16 de los corrientes para el comienzo de los ejercicios de oposición a las plazas de Médico-Director y Médico-Auxiliar del Hospital Psiquiátrico Judicial, y ante la contingencia de que no pueda asistir a los mismos el Vocal del Tribunal encargado de juzgarlos, D. Gonzalo R. Lafora,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vocal suplente del Tribunal, para substituir a dicho señor, a D. Miguel Prados y Such, del Consejo Superior Psiguiátrico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1933.

P. D., ANTONIO MORAL LOPEZ Señor Director general de Prisiones.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto promover, en turno de antigüedad, a la categoría de Jefe de Prisión de partido del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas, en plaza vacante por ascenso de D. Vito Zamora, a D. Francisco Gutiérrez Vilches, Oficial de la Prisión provincial de Granada, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase para dicho ascenso y está comprendido dentro de la disposición segunda del Decreto de 30 de Diciembre último, que regula las condiciones para los ascensos; antigüedad de 12 del actual para todos sus efectos y continuando prestando sus servicios como Oficial en la mencionada Prisión de su destino; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3 del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1933,

> P. D. JOSE ESTELLES

Señor Director general de Prisiones.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto promover, en turno de antigüedad, a la categoría de Jefe de Prisión de partido

anual de 5.000 pesetas, en plaza vacante por assenco de D. Manuel Fernández Martín, a D. Vicente Castañer Marin, Oficial de la Prisión celular de Valencia, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase para dicho ascenso y está comprendido dentro de la disposición segunda del Decreto de 30 de Diciembre último, que regula las condiciones para los ascensos; antigüedad de 12 del actual para todos sus efectos y continuando prestando sus servicios como Oficial en la mencionada Prisión de su destino; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3 del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1933.

> P. D., JOSE ESTELLES

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial en la Prisión de partido de Caspe, por traslado de D. Salvador Mozas, y vista la petición formulada por don Juan Pedro Ciudad Serrano, Oficial del Cuerpo de Prisiones,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la necesidad de atender el servicio en la citada Prisión, ha dispuesto que el mencionado D. Juan Pedro Ciudad Serrano, Oficial de la Prisión de Teruel, pase a prestar sus servicios a la referida Prisión preventiva de Caspe, según tenía solicitado, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; publicándose esta Orden en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del número 3 del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1933.

> P. D., JOSE ESTELLES

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Offcial en la Prisión provincial de Teruel, por traslado de D. Juan Pedro Ciudad Serrano, y vista la petición formulada por D. José María Sanz Navarro, Oficial del Cuerpo de Prisiones,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la necesidad de atender el servicio en la citada Prisión, ha dispuesto que el mencionado D. José María Sanz Navarro, Oficial electo de la Colonia penitenciaria del Dueso, pase a prestar sus del Cuerpo de Prisiones, con sueldo I servicios a la referida provincial de

Teruel, según tenía solicitado, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; public cándose esta Orden en la Gacera DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del número 3 del artículo 68 de la vigente ley Elec-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1933.

> P. D., JOSE ESTELLES

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial en la Prisión Central del Puerto de Santa María, por excedencia de don Santiago Núñez, y vista la petición formulada por D. Matías Ballesta Ortuño, Oficial del Cuerpo de Prisiones,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la necesidad de atender el servicio en la citada Central, ha dispuesto que el citado D. Macias Ballesta Ortuño, con destino en la Jefatura de la Prisión de partido de Valverde del Hierro, pase a prestar sus servicios a la referida Prisión Central del Puerto de Santa María, como Oficial de la misma, según tenía solicitado, con el sueldo anual de 4.500 pesetas; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3 del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1933.

> P. D., JOSE ESTELLES

Señor Director general de Prisiones

Ilmo, Sr.: Vacante una plaza de Oficial en la Prisión provincial de Soria, por traslado de D. Agapito del Cabo, y vista la petición formulada por don Salvador Mozas Cacho, Oficial del Cuerpo de Prisiones,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la necesidad de atender el servicio en la citada Prisión, ha dispuesto que & mencionado D. Salvador Mozas Cacho. Oficial de la Prisión de partido de Caspe, pase a prestar sus servicios a la referida Prisión provincial de Soria, según tenía solicitado, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; publicándose esta Orden en la GACETA DE MA-DRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3 del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

La digo a V. I. para su conocimien

to y efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1938.

> P. D., JOSE ESTELLES

Jeñor Director general de Prisiones. ----

MINISTERIO DE LA GUERRA

OLDEN

Exemo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, se concede al Consejero delegado, en situación de segunda reserwa. D. Valeriano Villanueva Rodríguez, la pensión anual de 1.200 pesetas en Ja Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo, con la antigüedad de 28 de Septiembre de 1931, debiendo percibirá a partir de 1.º de Octubre siguiente por la Delegación de Hacienda de La Coruña, por tener su residencia en Puentedeume, con arreglo a lo que determina la Lev de 21 de Octubre de 1931 (D. O. núm. 246).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Octubre de 1933.

IRANZO

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, General de la octava División orgánica y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Intervención central de Guerra y Asesoría jurídica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Servicio de Aviación militar para que celebre una segunda subasta urgente con objeto de contratar la adquisición de cordón amortiguador, rigiendo los pliegos publicados para la primera en la GACETA núm. 204 y Diario Oficial núm. 169 del año actual y admitiéndose la concurrencia extranjera.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 10 de Octubre de 1933.

IRANZO

Señor...

MINSTERIO DE LA GOBERNACION

~~~>O

#### ORDEN

Exemo. Sr.: En vista de lo solici-Rado por el Teniente Coronel de ese l de 25 de los mismos con la propues-

Instituto D. Ignacio López de Ogayar Fernández.

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios para Berna (Suiza), con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones que se acompañan a la Orden circular de 5 de Junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid. 11 de Octubre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia

# MINISTERIO DE INSTRUCCION **PUBLICA Y BELLAS ARTES**

#### **ORDENES**

Excmos. Sres.: Concedido por Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 2 de los corrientes, aumento de dos Porteros en la plantilla del Museo Nacional de Escultura de Valladolid, y uno en la del Museo Pedagógico de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, que la provisión de las referidas plazas se anuncien a concurso de méritos.

Los solicitantes enviarán sus instancias, por conducto de su Jefe inmediato y con informe de éste sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estime procedentes, a los Jefes de los Centros que antes se mencionan donde existen las vacantes, los cuales elevarán las correspondientes ternas a la Subsecretaria de este Departamento, con arreglo y en la forma que determina el artículo 10 del citado Estatuto.

El plazo para la admisión de instancias será de quince días, a contar desde el de la publicación de la presente Ordem en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1933.

#### "P. D., C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente Ley electoral de 8 de Agosio de 1907.

Ilmo. Sr.: Publicada en la Gaceta de 29 de Septiembre último la Orden ta provisional del concurso de traslado de destinos vacantes de personal administrativo de este Departamento en Centros de la Administración provincial.

Este Ministerio ha resuelto, en atención a las necesidades del servicio:

1.º Elevar a definitivos los nombramientos provisionales en la siguiente forma:

Jefes de Negociado de primera clase.

D. Enrique Pellicer y del Corral, de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Murcia, a la Secretaria general de la Universidad de dicha capital.

D. Angel Rufete Dominguez, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cádiz, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva.

Jefe de Negociado de segunda clase.

D. Ramón Sánchez Garañana, del Instituto local de Fregenal de la Sierra, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

Jefes de Negociado de tercera clase.

D. Juan Loriente Ebri, del Instituto local de Algeciras, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

D. Manuel Garrigós Navarro, de la Secretaría general de la Universidad de Barcelona, al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza.

D. José de la Viña y Vink, del Instituto local de Avilés, al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Gijón.

Doña Victoria Pérez de Albéniz y Osés, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara, al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vitoria.

D. Elías Blasco García, de la Biblioteca popular de Barcelona, al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Manresa.

Oficial de Administración de primera clase.

D. Antonio Soto Brioso, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya, al Instituto local de Ibiza.

Oficiales de Administración de Segunda clase.

D. Hermenegildo del Corral Altube, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel, al mismo Centro de León.

D. Félix González Miguel, del Insti-

tuto Nacional de Segunda enseñanza de Oviedo, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo.

D. Manuel Ruiz Vilches, de la Sección administrativa de Primera ensefianza de Cádiz, a la Escuela de Artes y Oficios de la misma capital.

# Oficiales de Administración de tercera clase.

- D. Hipólito Aparicio Hernández, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Villafranca de los Barros, al mismo Centro de Tudela.
- D. Alvaro Vélez Calderón, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Tarragona, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcava
- D. Luis Leiva Varela, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz, a la Escuela Normal del Magisterio primario de Las Palmas.
- 2.º Que los nombrados se posesionen de sus nuevos destinos dentro del plazo reglamentario que preceptúa el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1913; y
- 3.º Que por los Jefes de los respectivos Centros se extienda en los títulos administrativos de los interesados las oportunas diligencias de cese y posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Octubre de 1933.

#### P. D., C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado aplazar la apertura de las clases en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid, calle Ancha, número 70, hasta nueva orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1933.

#### P. D., C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

400

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Presidente de la Junta de Dirección del Instituto de Investigaciones agronómicas D. Enrique Balenchana, por dimisión espontánea y reiterada; siendo imprescindible el cubrir esta vacante para la buena marcha de los servicios encomendados a dicho Centro; y ante la imposibilidad de proveerla de una manera definitiva, por hallarnos en período electoral,

Este Ministerio ha acordado que se encargue de dicha Presidencia de la Junta de Dirección del Instituto de Investigaciones agronómicas, con carácter interino, el Jefe de la Sección segunda de esa Dirección general, "Investigaciones y Prácticas agronómicas", D. Jesús Andreu Lázaro, sin perjuicio del desempeño de sus funciones propias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el del interesado. Madrid, 16 de Octubre de 1933.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Agricultura.

anamatana water Ordon marana

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios a cargo de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido bien disponer:

- 1.º Que la Subsecretaria del Ministerio de Industria y Comercio despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia de las respectivas Dependencias, requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.
- 2.º Quedan exceptuados de la delegación a que se refiere el número anterior:
- a) Los expedientes correspondientes a gastos o a asuntos cuya cuantía sea inestimable o superior a 50.000 pesetas.
- b) Aquellos cuyas órdenes tuviera que autorizar el Ministro, dirigidas a los demás Ministros, al Consejo de Estado, a los Tribunales Supremos y Cámara legislativa.
- c) Los recursos de alzada contra acuerdo de Subsecretaría, que serán resueltos por el Ministro personalmente, previos los asesoramientos correspendientes.
- d) Los expedientes para cuya resolución, a tenor de las leyes y dispo-

siciones vigentes, fuese necesaria l'a firma del Presidente de la República y que requieran, por tanto, la forma solemne de Decreto.

- e) Los expedientes en los cuales hubiera informado el Consejo de Estado; aquellos en que, ofreciendo dudas la aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiera de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica, o la interpretación nueva de los preceptos legales aplicables con carácter general.
- 3.º La delegación acordada en virtud de la presente Orden, no será obstáculo para que el Ministro pueda recabar en todo momento el despacho de los expedientes que considere oportuno resolver, aun cuando por su indole estuvieran comprendidos en los que son objeto de la delegación.
- 4.º Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la delegación concedida, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer contra las mismas el recurso Contenciosoadministrativo.
- 5.º La ejecución de los acuerdos del Ministro, aun en los expedientes exceptuados de la delegación, se efectuará por la Subsecretaría, firmando éstos con la fórmula de "Orden comunicada", las Ordenes, traslados y conocimientos que procedan, con la excepción ya consignada en el apartado d) de la presente Orden.
- 6.º En los nombramientos de personal del Ministerio, el Subsecretario firmará solamente con la fórmula antedicha los traslados de las Ordenes que sean precisos.
- 7.º Con arreglo al artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, queda delegada en la Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a este Departamento que no excedan de 50.000 pesetas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los Directores generales podrán disponer de los gastos propios de los servicios correspondientes a su Dirección general, siempre que no excedan de la cantidad de 5.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Octubre de 1933.

#### FELIX GORDON OBDAS

Seños Subsecretario de este Ministerio.

**--**-<0◆--

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias insruídas por la Inspección del Servicio de Correos con motivo de irregularidades en la entrega de dos giros postales en Monforte de Lemus; y

Resultando que en 27 de Diciembre de 1930 le fué entregado al cartero urbano de dicho punto, D. Luis Valiente Villanueva, la libranza número 466 de 866 pesetas, impuesta en La Línea para José Rodríguez Moreira, en Monforte, con su correspondiente importe; cuya libranza devolvió firmada el mismo día, como pagada, firmando igualmente el asiento de entrega de la libreta correspondiente:

Resultando que igualmente le fué entregado el importe y libranza correspondientes al giro número 311 de 110 pesetas, impuesto en Teis para D. Julio Santos González, en Monforte, develviendo en igual fecha la documentación como si hubiera efectuado el pa-

Resultando que formulada reclamación por el imponente del primero de los citados giros, de las gestiones realizadas resulta que, tanto uno como otro de los destinatarios, niegan que las firmas que figuran en las libranzas sean suyas, así como que hayan recibido los respectivos importes, ni autorizado a persona alguna para cobrar los giros, añadiendo el Sr. Santos González, que el cartero Sr. Valiente le advirtio verbalmente tenía un giro para él, pero no se le abonó, y que habiendo sido trasladado a Bellpuig dicho cartero, hubo de escribirle, contestándole había dispuesto del importe que le remitiría tan prento como cobrase los préximos haberes; no habiéndolo esectuado:

Resultando que habiendo cesado en la Carteria de Monforte por traslado a Bellpuig el referido cartero Sr. Valiente, y observándose la fecha de las libretas de entrega que usaba en el primero de les indicados pantos, hubieron do proseguirse las diligencias en el higar del nuevo destino, en el que también había cesado por pase a sitención de licencia illimitada:

Resultando que continuades las diligencias en los distintos puntos de que se tenian informes como residencia del encartado, con resultado infrueiuoso, dánciose cuenta a las Autoridades judicishes, fué ai the determide y encarcelado ca Valencie, dende lo fué tomada declare lon y le fueron cursades les oportunes plieges de cargos, tratando. fanto en sus dec'eras ones como en las dos, de negar los hechos, aun cuando con respecto al giro de 110 pesetas conflesa haber dispuesto del importe, autorizado para ello por el destinatario, después de firmarle el recibí correspondiente:

Resultando que de los recenocimientos periciales de firma se comprueba que las que figuran en las libranzas de actuaciones han sido suplantadas por el cartero D. Luis Valiente Villanueva, el cual ha sido condenado por la Audiencia provincial de Lugo como autor de un delito de estafa, por lo que se refiere al giro procedente de La Linea de la Concepción, único en que ha recaído fallo hasta la fecha:

Considerando que comprobada la suplantación de firma de los interesados y la consiguiente apropiación del importe de los giros por el encartado, se dispuso la indemnización correspondiente, con cargo a los fondos del Giro Postal de la Subalterna de Monforte, en los que se produjo un descubierto de 976 pesetas, de que es responsable el cartero Sr. Valiente, y que previos los trámites reglamentarios, fué cancelado con cargo al Tesoro:

Considerando que los alegatos y acusaciones lanzados por el encartado, a más de no haber resultado comprobados ni poder ser tenidos en cuenta. han quedado destruídos por las certificaciones de los reconocimientos periciales de la firma y la declaración de responsabilidad de la Autoridad judicial, por la existencia de un delito de malversación, que califica de estafa:

Considerando que tanto en la legislación derogada, como en la vigente para sanciones en el Servicio de Correos, las faltas de probidad y los delitos en relación con el servicio, se corrigen con la separación de la Corporación o cargo:

Considerando que teniendo conocimiento de los hechos la Autoridad judicial, debe tenerlo igualmente de la recolución definitiva que recaiga en el expediente administrativo:

Considerando que el encartado, en la actualidad en situación de licencia ilimitada, al cumplirse el año de esta situación solicitó su reingreso:

Considerando que en la tramitación de diligencias se han cumplido todas las prescripciones legales vigentes:

Vistos los artículos 6.º, 9.º y 7.º del vigente Reglamento de sanciones,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, oido el parecer de la Comisión de Justicia y de accordo con el mismo, se ha servido disponer: Que se considere al cartero urbano, actualmento en situación de licencia ilimitada voluntasomicrisciones a las em cas formula- i ria e ignorado naradero. D. Luis Va-

liente Villanueva, incurso en falta de cuarto grado, comprendida en los artículos 6.º (apartado 3.º) y 9.º del vigente Reglamento de sanciones, que de conformidad con el artículo 7.º del mismo texto legal procede corregir con la separación de la Corporación a que pertenece, declarándosele responsable del reintegro al Tesoro de las sumas malversadas y dándose cuenta de esta resolución a la Audiencia provincial de Lugo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos en esa Dirección general de su digno cargo. Madrid, 11 de Octubre de 1933.

EMILIO PALOMO

Señor Director general de Correos.

# ADMINISTRACION

--**◇**O◇-

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

Por canje de Notas efectuado el 4 del actual ha sido prorrogado hasta el 4 de Diciembre próximo venidero el Modus vivendi comercial hispanorumano de 30 de Abril de 1930.

Lo que se hace público para conocimiento de los exportadores y del público en general.

Madrid, 16 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, A. de la Cruz Marín-

#### MINISTERIO DE IUSTICIA

# TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE GOBIERNO

Señores: Presidente.-D. Félix Ruz Cara.—D. Jerónimo González.—D. Jesús Arias de Velasco.—D. Angel Díaz Benito. - D. Demófilo de Buen. - Don Fernando Abarrátegui.

Madrid, 7 de Octubre de 1933.

Visto el expediente de indulto promovido por Lorenzo Saralegui Martín, Sargento del Arma de Caballería, penado por falta grave de primera deserción en tiempo de paz, a dos años de recargo en el servicio en un Cuerpo de guarnición en Africa, con la accesoria de deposición de empleo:

Resultando que el penado ingresó como voluntario en el Ejército, sin que en diez años de servicios sufriera correctivo ni nota desfavorable, hasta que, provistos de la baja para ingresar en el Hospital, en vez de ingresar, se ausentó de la Plaza, permaneciendo veinticinco días en Madrid, pasado los que se presentó en el Centro de Movilización a que pertenecía:

Resultando que el Jefe del Cuerpo, el Auditor de la División y el Fiscal general de la República informan en sentido favorable a la conmutación de la pena por la de arresto militar y la Solo sexta de este Tribunal también

5 N.S. 1 42

estima procedente el indulto, reduciendo a seis meses de recargo la pena impuesta pero subsistiendo la deposición de empleo y demás efectos le-

gales:

Considerando que por las circunstancias del hecho que cometió el solicitante del indulto, sin quebranto grave para la disciplina, ni perjucio al servicio, es procedente atender las propuestas de conmutación que se hacen por cuantas Autoridades informaron el expediente; y teniendo en cuen-ta que la Orden de 17 de Diciembre de 1932 preceptúa, con derogación de la de 3 de Julio de 1894, que los corrigendos con destino a Caerpo de Disciplina no pierdan el empleo militar que tuvieran al ser penados, existe mayor fundamento para aplicar esta limitación a un correctivo de menor gravedad, según el artículo 310 del Código de Justicia militar:

Vistos los artículos 12 y 13 de la Ley de 18 de Junio de 1870; 178, 181 y 188 del Código de Justicia militar y el Decreto de 20 de Febrero de 1932,

La Sala de Gobierno, en uso de la facultad que le confiere el artículo 102 de la Censtitución de la República, acuerda conmutar la pena impuesta por la Autoridad Judicial de la segunda División orgánica al Sargento Lorenzo Saralegui Martín, por la de seis meses de arresto mayor, con suspensiones, accesorias, conforme al Código penal ordinario, y que este acuerdo, después de publicado en la GACETA DE MADRID, se comunique para su cumplimiento a dicha Autoridad militar.

Así lo acordaron y firman los señores antes expresados que constituyen la Sala de Gobierno, de lo que como Secretario certifico. — Diego Medina García.—Félix Ruz Cara.—Jesús Arias de Velasco.—Angel Diaz Benito.—Demófilo de Buen.—Fernando Abarrátegui. — El Secretario de Gobierno, A

García Ramos.

#### MINISTERIO DE LA GOBER-NACION

DIRECCION GENERAL DE SEGU-RIDAD .

Exemo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer que D. José Antonio Javaloy Munuera, Inspector de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Barcelona, pase a continuar sus servicios con el mismo empleo, en calidad de forzoso, a la provincia de Gerona, con destino en Puigcerdá, debiendo incorporarse a su nuevo destino en el plazo de quince días.

plazo de quince días. Madrid, 16 de Octubre de 1933.—El Director general, José Valdivia.

Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

Exemo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer que D. Sixto Murcia Castro, Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Gerona, con destino en Puigcerdá, pase a continuar sus servicios con el mismo empleo, en calidad de forzoso, a la plantilla de Port-Bou, debiendo incorporarse a su nuevo destino en el plazo de quince días.

Madrid, 16 de Octubre de 1933.—El Director general, José Valdivia. Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

Exemo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer que D. Juan García Casquet, Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Barcelona, pase a continuar sus servicios con el mismo empleo en calidad de forzoso, a la provincia de Gerona, con destino en Puigcerdá, debiendo incorporarse a su nuevo destino en el plazo de quince días.

Madrid, 16 de Octubre de 1933.—El Director general, José Valdivia.
Señor Cobernador civil de la provincia de Gerona.

Exemo. Sr., En uso de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien disponer que D. Justo Conde Gómez, Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Barcelona, pase a continuar sus servicios con el mismo empleo, en calidad de forzoso, a la provincia de Gerona, con destino en Puigcerdá, debiendo incorporarse a su nuevo destino en el plazo de quince días.

Madrid, 16 de Octubre de 1933.—El Director general, José Valdivia. Señor Gobernador civil de la provin-

cia de Gerona.

Exemo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien disponer que D. Rogelio Soto Lorca, Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Barcelona, pase a continuar sus servicios con el mismo empleo, en calidad de forzoso, a la provincia de Gerona, con destino en Puigcerdá, debiendo incorporarse a su nuevo destino en el plazo de quince días.

Madrid, 16 de Octubre de 1933.—El Director general, José Valdivia.

Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

Exemo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien disponer que D. Alfredo Maza Romero, Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Gerona, con destino en Pugeerdá, pase a continuar sus servicios con el mismo empleo, en calidad de forzoso, a esa de su digno mando, debiendo incorporarse a su nuevo destino en el plazo de quince días.

Madrid, 16 de Octubre de 1933.—E Director general, José Valdivia. Señor Gobernador general de Cata biña.

Excmo. Sr.: En uso de las atribus ciones que me están conferidas he tecnido a bien disponer que D. Segundo San Juan González, Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Gerona, con destino en Pugcerdá, pase a continuar sus servicios con el mismo empleo, en calidad de forzoso, a esa de su digno mando, debiendo incorporarse a su nuevo destino en el plazo de quince días.

Madrid, 16 de Octubre de 1933.—El Director general, José Valdivia.

Señor Gobernador general de Cata-

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA\
ENSEÑANZA

Como aclaración al párrafo que figura en la Orden de 11 del actual (GA-CETA del 15), inserto a continuación de la lista única de los Maestros cursillistas aprobados por los respectivos Tribunales universitarios de selección profesional para ingreso en el Magise terio, se hace constar que queda rectificado en su totalidad, quedando subsistente a los efectos de subsanar cualquier modificación, error o ampliación referente a la colocación o datos de los cursillistas que figuran en las corresponéientes listas, lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de 10 de los corrientes, publicada en la Ga-CETA de 13 de los mismos, debiendo los interesados a quienes afecte lo dispuesto en el párrafo mencionado hacer las reclamaciones que estimen oportunas con la antelación necesaria y dentro del plazo señalado, ante los respectivos Rectorados, al objeto de que éstos puedan cumplimentar lo dispuesto en la mencionada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1933.—El Director general, P. D., C. Bolívar Pieltain.

Señores Rectores de las Universidades.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA .

PERSONAL FACULTATIVO Y SUS CUERPOS AUXILIARES

En cumplimiento de lo prevenido en la norma octava de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncian las vacantes de Jefes de Obras públicas de la provincia de Segovia, Pontevedra, Lérida, Coruña, Lugo y Las Palmas, las cuales se proveerán con Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo a lo dispuesto en la pri-

mera norma de dicha Orden, a fin de que los aspirantes a ellas puedan soficitarlas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes redactarán sus peticiones en igual forma que hasta el bresente.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.-El Subsecretario, Manuel Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma octava de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncian las vacantes existentes en la Jefatura de Puentes y Cimentaciones y Circuito Nacional de Firmes Especiales, las cuales se proveerán con Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Cauales y Puertos, con arreglo a lo dispuesto en la primera norma de dicha Orden, a fin de que los aspirantes a ellas puedan solicitarlas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Los aspirantes redactarán sus peticiones en igual forma que hasta el

presente.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.— El Subsecretario, Manuel Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma octava de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncian las vacantes siguientes: una en la segunda Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, dos en la tercera (Cantábrico), una en la cuarta y dos en la sexta; una en cada una de las Intervencio-nes permanentes de las Compañías del Geste y Andaluces y otra en el Servicio de Inspección de la Comi-sería de la zone Sur los cuelos se prosaría de la zona Sur, las cuales se proveerán con Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo a lo dispuesto en la primera norma de dicha Orden, a fin de que los aspirantes a ellas puedan solicitarlas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Los aspirantes redactarán sus peticiones en igual forma que hasta el presente.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.— El Subsecretario, Manuel Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma octava de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncian dos vacantes en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Segura, dos en la del Duero, una en la del Guadalquivir y otra en la del Ebro, las cuales se proveerán con Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo a lo dispuesto en la primera norma de dicha Orden, a fin de que los aspirantes a ellas puedan solicitarlas en un plazo de dicz días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MASRID.

Los aspirantes redactarán sus peti-

ciones en igual forma que hasta el pre-

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, M nuel Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma octava de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncian las vacantes existentes en las Jefaturas de Obras públicas de las provincias de Alicante, Teruel y Orense, las cuales se proveerán con Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo a lo dispuesto en la primera norma de dicha Orden, a fin de que los aspirantes a ellas puedan solicitarlas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes redactarán sus peticiones en igual forma que hasta el presente.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, Manuel Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma octava de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncian las vacantes de Ingenieros Directores de las Juntas de Obras de puertos de Huelva, Palma de Mallorca y San Esteban de Pravia; Subdirectores de las de Barcelona y Valencia y Director de la Comisión administrativa del puerto de Ibiza, las cuales se proveerán con Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que reunan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, con arreglo a lo dispuesto en la primera norma de dicha Orden, a fin de que los aspirantes a ellas puedan solicitarlas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes redactarán sus peticiones en igual forma que hasta el presente

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, Manuel Becerra.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### DIRECCION GENERAL DEL INSTI-TUTO DE REFORMA AGRARIA

La base 5.ª de la ley de Reforma Agraria, en su apartado 13, señala las superficies máximas que debe conservar un propietario en un solo término municipal cuando no es Grande de España. Para fijar esos límites los legisiadores tuvieron muy presente la productividad de los cultivos y aprovechamientos de los terrenos, y por eso las superficies marcadas podemos decir que están en razón inversa de dicha productividad. Tal acontece al señalar los límites para los terrenos dedicados al cultivo de la vid que, comparados con los que se fijan para terrenos de cultivo herbáceo en alternativa, son un 30 por 100 inferiores.

Un término municipal se declara filoxerado, en virtud de lo que preceptúa el artículo 20 de la ley de Plagas del campo de 21 de Mario de 1908,

cuando se reconoce la presencia del insecto que ocasiona la plaga y se comprueban sus efectos destructores. La declaración de la enfermedad tiene como finalidad la organización de los trabajos de defensa contra la invasión de la filoxera y facultar a los viñeros para que puedan hacer las nuevas plantaciones con vid americana.

La declaración de la enfermedad en un término municipal no implica el que todo el viñedo esté atacado, y así acontece que en algunos pueblos de la Mancha hay pagos de vid en plena producción a pesar de haber sido declarado filoxerado el término hace va-

rios años.

Actualmente podemos calificar esta plaga de endémica, y si bien su acción destructora no es tan rápida como en los primeros años de su aparición, la práctica ha demostrado que en algunos términos municipales declarados filoxerados, donde han estado muy atenuados los efectos destructores tan pronto como hubo un año con circunstancias favorables para el desarrollo del insecto, los efectos han sido desastrosos, porque en uno solo murieron las vides que estuvieron soportando los ataques de la filoxera durante varios años.

Esto nos lleva a la conclusión del error que se puede cometer al calificar de terrenos dedicados al cultivo de la vid las plantaciones de este arbusto radicantes en un término municipal que haya sido declarado filoxerado por los técnicos de los servicios

agronómicos.

Si se computan las superficies de esas plantaciones entre los límites de 100 a 150 hectáreas, puede acontecer que en un plazo muy próximo el calificativo actual de terrenos dedicados al cultivo de la vid haya que sustituirlo por viñedo desaparecido; es decir, eriales de mala calidad o—en aquellos terrenos más fértiles—terrenos de cultivo herbáceo, ya que la mayor parte de los terrenos dedicados al cultivo de la vid europea no tienen otra aplicación.

Por otra parte, tan pronto se declare filoxerado un término municipal, la vid sufre una gran depreciación, se suspenden las transacciones, y si alguna se hace, el valor de la compraventa es muy poco superior al que tiene el terreno en blanco; es decir, se estima lo que vale el suelo y apenas si le dan valor al vuelo, puesto que saben que la planta está amenazada de muerte

cierta.

Por cuanto queda expuesto,

Esta Dirección general, en ejecución de lo acordado por el Consejo ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria,

ha dispuesto lo siguiente:

Los terrenos dedicados al cultivo de la vid europea en aquellos términos municipales que han sido declarados filoxerados por las Jefaturas de los Servicios Agronómicos se computarán, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 13 de la base 5.ª de la ley de Reforma Agraria, como terrenos dedicados al cultivo herbáceo en alternativa.

Madrid, 14 de Octubre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente. 20.